# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2021-MDP

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLECENTE (COMUDENA) DEL DISTRITO DE PACANGA.**

Pacanga, 21 de mayo del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09.2021.MDP. del día 20 de mayo del presente año, mediante Acuerdo de Concejo N°. 023-2021/MDP, se aprobó por UNANIMIDAD: **LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLECENTE (COMUDENA) DEL DISTRITO DE PACANGA.**

**VISTO:**

El Informe N° 0201-2021-MDP/GDSyH de fecha 08.04.2021, Informe N° 011-2021-DEMUNA/MDP de fecha 06.04.2021 alcanzando proyecto de ordenanza que crea el comité municipal por los derechos del niño, niña y del adolescente (COMUDENA) del distrito de Pacanga y Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los derechos de las niñas, niños y adolescentes (COMUDENA), e Informe Legal N° 076-2021/MDP/OAL/CMUM, de fecha 29.04.2021, emitido por el Abog. Carlos Miguel Urbina Manosalva Asesor de Legal de la Municipalidad Distrital de Pacanga, con el cual se emite opinión legal concluyendo que tiene sustento legal en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pacanga es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y Plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, rigen las actividades y funcionamiento del sector público , según lo establecido por los Artículos I, II Y VIII del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Articulo 4 de la Constitución Política, establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al Niño, al Adolescente, a la Madre y al Anciano en situación de Abandono.

Que, de acuerdo al Artículo 73, numeral 6.4 de la Ley N° 27972, en materia de servicios sociales, indica que los gobiernos locales asuman competencia y ejercen funciones específicas para difundir y promover los Derechos del Niño, del Adolescente de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Mujeres, Discapacitados y Adultos Mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, de acuerdo a los Artículo 27° y 31 de la Ley N° 27337 Código de los Niño y Adolescente, se señala que existe un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente, el cual está conformado por órganos, entidades y servicios públicos y privados, los que a través de acciones interinstitucionales formulan, coordinan y ejecutan la atención, promoción y protección de los derechos del Niño, Niña y Adolescente. Debiendo existir entidades técnicas dentro de los gobiernos locales y regionales, quienes ejecutaran programas y acciones en beneficio de este sector vulnerable de la población.

Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 27337 del Código de los Niños y Adolescentes estipula que las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a la Niña, Niños y Adolescentes.

Que, el objetivo del Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescente (COMUDENA) del Distrito de Pacanga, es promover el trabajo articulado del gobierno municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9°, 39 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLECENTE (COMUDENA) DEL DISTRITO DE PACANGA.**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR,** de interés social para la Municipalidad Distrital de Pacanga, la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) del Distrital de Pacanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CREAR,** a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) del Distrital de Pacanga, como espacio de coordinación, consultivo y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las Políticas Públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR,** el Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENA y encárguese al señor Alcalde o delegue la convocatoria e instancias del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR,** al Alcalde para invitar a los representantes de las instituciones públicas y privadas del Distrito de Pacanga y de la Provincia de Chepén para que se incorpore en el Comité Participativo en ceremonia pública de instalación.

**ARTÍCULO QUINTO. - RECONOCER**, al Jefe de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pacanga, como Secretario Técnico del COMUDENA.

**ARTÍCULO SEXTO**. – **PRECISAR**, que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son Orientar, Apoyar y coordinar acciones que propicien:

1. El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en el Distrito.
2. La elaboración e implementación de propuestas de acción interinstitucional para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizan a aquellas que se encuentran en situación de riesgo.
3. La comunidad y anexos entre las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local.
4. Diseñar e implementación del Plan Local de Acción por la infancia y la Adolescencia del Distrito.
5. Articular el trabajo con los agentes locales involucrados en diversas temáticas de niñez y adolescencia del Distrito.
6. Impulsar propuestas normativas para la constante mejora en la atención de la infancia y adolescencia en la localidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER**, que a través de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pacanga, se publique la presente ORDENANZA en los medios de comunicación Local y en el Periódico Mural de la Municipalidad, en concordancia con el numeral 5° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 29792

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

AVH/mkln

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
ALAN VILLALOBOS HERNANDEZ
ALCALDE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENA) DEL DISTRITO DE PACANGA

## TITULO I

### ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN DE LA COMUDENA

El Comité Municipal por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENA, es el espacio de coordinación y gestión interinstitucional en niñez y adolescencia a nivel local, cuyo mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional posibilitando la unión de esfuerzos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de su localidad.

Los Gobiernos Distritales implementan sistemas locales de Atención a la Niñez y Adolescencia en el marco de las políticas públicas y regionales en coordinación con el MIMP como ente rector, para lo cual deberán conformar el Comité Municipal por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes como órgano ejecutor y de apoyo a la gestión municipal en las acciones institucionales públicas, privadas y organizaciones vinculadas al tema de infancia y adolescencia y a los representantes del Comité Local de Niñas, Niños y Adolescentes.

### ARTÍCULO 2°.- OBJETO LA COMUDENA

Promover e impulsar el trabajo articulado entre el Gobierno Local y la Comunidad para la protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Pacanga.

### ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES

El COMUDENA tiene las siguientes funciones:

a) Analizar los problemas del niño, niño y adolescente en el distrito de Pacanga (elaboración de diagnósticos, censos, directorios, etc.).
b) Liderar y continuar a la formación del Sistema local de protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
c) Organizar, promover y ejecutar programas a favor de los niños, niñas y adolescente, articulando esfuerzos y potenciando recursos.
d) Establecer canales de comunicación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del distrito, a fin de realizar acciones conjuntas a favor de los niños, niñas y adolescentes.
e) Elaborar e implementar propuestas de intervención sobre aspectos de la realidad de la niñez y adolescencia tales como trabajo infantil, maltrato y violencia familiar, abuso y

explotación sexual, educación, salud, pandillaje, adolescentes infractores, contravenciones 8venta de licor, drogas, acceso a discotecas, etc.).

f) Elaborar y presentar programas y proyectos de atención y promoción de la niñez y adolescencia en el área local.
g) Coordinar acciones para brindar la Atención Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes con la participación activa de todas las instituciones públicas y privadas de la localidad 8salud, educación, organizaciones sociales, Iglesias, comisarias, líderes comunitarios, etc.
h) Informar al MIMP sobre los avances o inconvenientes del espacio.
i) Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

**ARTÍCULO 4º.- TIPO DE COMUDENA**

- Distrital

## TÍTULO II
## LOS INTEGRANTES

**ARTÍCULO 5º.- SON INTEGRANTES DEL COMUDENA**

a) Alcalde o Gerente Municipal de la MDP. (Presidente).
b) Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MDP
c) Responsable de la DEMUNA (Secretaria Técnica)
d) Responsable de la OMAPED – MDP
e) Representante de la PNP
f) Representante de los Centros Educativos.
g) Representante del Centro de Salud del Distrito de Pacanga.
h) Representante de la Subprefectura del Distrito de Pacanga.
i) Poder Judicial (Juzgados de Paz.
j) Representante del Ministerio Publico
k) Representante de los comedores Populares del Distrito de Pacanga.
l) Representante de la Instituciones Privadas.

**ARTÍCULO 6º.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES**

Son designadas mediante documento dirigido al presidente del COMUDENA:

a) Las Instituciones públicas invitadas que están representadas por el funcionario del más alto rango en dicha dependencia del distrito.
b) Las instituciones privadas invitadas que están representadas por el miembro del más alto nivel de la institución en el Distrito de acuerdo a sus estatutos.

c) La designación de los representantes se hará de forma escrita, dirigida a la Junta Directiva del COMUDENA.
d) Las organizaciones sociales designaran un delegado para integrar el COMUDENA, de acuerdo a su estatuto.
e) Representante de las Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes de la Localidad.
f) La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participa en el COMUDENA es a nombre de la entidad de la cual proceden. Al dejar la institución o el cargo que desempeña en esta, pierden su condición de miembro del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisión de Trabajo.

## TÍTULO III
## INSTANCIA DEL COMUDENA

**ARTÍCULO 7°.- DE LAS INSTANCIAS**
El COMUDENA cuenta con dos instancias: Asamblea General y Junta Directiva

## CAPÍTULO I
## DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 8°.- LA ASAMBLEA**
Desarrollará reuniones Ordinarias y Extraordinarias de requerirlo;
a) Presidida por el Alcalde o Gerente Municipal de la MDP.
b) Se reúnen ordinariamente cada trimestre
c) El quórum para la asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 9°.- DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**

**a)** Aprobación del Plan de Trabajo o Agenda Anual del COMUDENA.
**b)** Designa a los delegados ante la Junta Directiva.
**c)** Evalúa el informe Anual de la Junta Directiva.
**d)** Deliberación, consulta y ejecución de acciones.
**e)** Se reúne ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, falta de este serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

**ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES**

- Coordinación de intervención donde los actores sienten que no pueden atender una situación solos

- Atención integral de casos especiales.
- Desarrollar e implementar programas proyectados o estrategias de intervención local.

## CAPÍTULO II
## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 11°.- LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación por el Alcalde o su Representante.

**ARTÍCULO 12°.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Integran la Junta Directiva;

a) El Alcalde o el Gerente General de la MDP, quien actúa como Presidente de la Junta Directiva.
b) El Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MDP o su representante.
c) Responsable de la DEMUNA, quien asume la Secretaria Técnica del COMUDENA.
d) Delegados elegidos por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 13°.- DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS**

a) Los delegados se eligen en Asamblea General
b) El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
c) Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados se procederá a reemplazarlos en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será culminar el periodo de la Junta Directiva.
d) El número de delegados no debe exceder el 30% del número de instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENA.

**ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

a) Elaborar la propuesta del plan de trabajo del COMUDENA para su aprobación por la Asamblea General.
b) Conformar las comisiones (mesas) que requiera la ejecución del plan de trabajo o agenda anual
c) Realizar seguimiento del cumplimiento de acuerdo y plan de trabajo o agenda anual.
d) Elaborar el informe anual de los logros alcanzados del COMUDENA.

e) De considerar pertinente pueden formar sub grupos de trabajo de acuerdo a la temática y número de participantes.
f) Dirige el diseño y formulación del plan de trabajo anual.
g) Dirige el proceso de priorización de temas en el marco del plan de trabajo.

**ARTÍCULO 15º.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA**

a) Convocar con una anticipación de 05 días hábiles a sesión ordinaria y con 02 días hábiles las sesiones extraordinarias a las sesiones de la Junta Directiva.
b) Tramitar y someter a consideración del Alcalde como presidente de la Junta Directiva los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
c) Promover la participación de las instituciones públicas y privadas, organizaciones vecinales y de los propios Niños, Niñas y Adolescentes.
d) Proponer al concejo municipal la regulación y/o modificaciones de las funciones de la COMUDENA.
e) Coordinar al interior de la Municipalidad Distrital de Pacanga la participación de los funcionarios que realizaran la labor de apoyo al COMUDENA.
f) Realizar las Actas y llevar un registro de actas de las sesiones
g) Elaborar un directorio de los integrantes del COMUDENA.
h) Otras que se le asigne.

**ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS**

a) Representar a la Asamblea General ante la Junta Directiva.
b) Canalizar e identificar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
c) Velar por la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Jurisdicción.

## TÍTULO IV
## DE LA CONFORMACIÓN

**ARTÍCULO 17º.- PASOS A SEGUIR PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMUDENA**

1. Haciendo contacto: Identificar con quien debo articularme
   a) Elaborar un mapeo de instituciones locales que trabajan la temática de niñez y adolescencia
   b) Elaborar un directorio de las instituciones identificadas.
   c) Realizar un diagnóstico de los servicios de protección existentes en el distrito, conteniendo los siguientes datos:
      - Nombre de servicio

- Horario de atención
- Dirección
- Tipo de servicio que brinda la institución
- Número de profesionales con lo que cuenta
- Profesión de los profesionales del programa o servicio
- Infraestructura del servicio
- Equipamiento con el que cuentan
- Instrumentos con los que cuentan para su atención
- Otros que considere la Asamblea General

d) Entablar comunicación por teléfono, correo o personalmente con los responsables de las instituciones del Distrito.
e) Identificar agendas comunes
f) Compromiso de las instituciones, forma de actuar que hacemos y porque lo hacemos.

## TÍTULO V
## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO.-** Los acuerdos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENA.

**SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO. -** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Área de DEMUNA, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Unidad de Imagen Institucional, Comunicación y Protocolo para su difusión dentro de sus atribuciones.

**CUARTO. -** Deróguese las normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**QUINTO. -** Encargar a la Oficina de Secretaria General, Unidad de Imagen Institucional, Comunicación y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacanga (www.munipacanga.gob.pe).

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

AVH/mkln

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
ALAN VILLALOBOS HERNANDEZ
ALCALDE